



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 26 SET. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **6071** /VISTOS:

1. ORD.Nº428 del 07 de agosto de 2014 de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa de Personal a Sr. Alcalde LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato por Prestación de Servicios a Honorarios de don/ña CAROLINA DEL CARMEN SALINAS SOLIS;
2. VºBº Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato del 11 de agosto de 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **CAROLINA DEL CARMEN SALINAS SOLIS**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, de don(ña) **CAROLINA DEL CARMEN SALINAS SOLIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Técnico en enfermería nivel superior, con domicilio en Calle [REDACTED], contrato celebrado el 11 de agosto de 2014, con la Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, para que realice la labor concreta y específica de: **Relator en curso de cuidado y atención domiciliaria del adulto mayor modulo 3: protocolo de atención de salud del adulto mayor en su domicilio, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs., (90 horas), desde 13 de agosto de 2014 y hasta el 12 de septiembre de 2014.**

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$12000 (doce mil pesos)**, ingreso bruto por hora ejecutada y **\$4.000 (cuatro mil pesos)**, ingreso bruto por hora de incentivo por cumplimiento de programa y retención de un 80% de alumnos como mínimo, se cancelará al término de cada modulo en los cursos mencionados anteriormente, el incentivo se cancelará al cierre del curso con total conformidad, con cargo a la cuenta presupuestaria **Nº214,05,01,109,004 "PROGRAMA MÁS CAPAZ"**

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Finanzas Dideco 4. DIDECO 5. Interesado 6. Archivo de Personal.
LMG/DMB/RRHH/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 11 de Agosto de 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **CAROLINA DEL CARMEN SALINAS SOLIS**, 05.07.19979, Cédula de Identidad **Nº** [REDACTED], Técnico en enfermería nivel superior, con domicilio en Calle [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **CAROLINA DEL CARMEN SALINAS SOLIS**, para que realice la labor concreta y específica de: Relatora en curso de cuidado y atención domiciliaria del adulto mayor modulo 3: protocolo de atención de salud del adulto mayor en su domicilio, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs., (90 horas).

SEGUNDO: Don(ña) **CAROLINA DEL CARMEN SALINAS SOLIS**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **13 de Agosto de 2014** y hasta el **12 de Septiembre de 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$12.000 (doce mil pesos), ingreso bruto por hora ejecutada y \$4.000 (cuatro mil pesos), ingreso bruto por hora de incentivo por cumplimiento de programa y retención de un 80% de alumnos como mínimo), se cancelará al término de cada modulo en los cursos mencionados anteriormente, el incentivo se cancelará al cierre del curso con total conformidad**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°214,05,01,109,004 "**PROGRAMA MÁS CAPAZ**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **CAROLINA DEL CARMEN SALINAS SOLIS**, por cuanto el **Director de Desarrollo Comunitario** o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **CAROLINA DEL CARMEN SALINAS SOLIS**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


CAROLINA DEL CARMEN SALINAS SOLIS
C.I. Nº [REDACTED]




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE